

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN MUJERES POR AFRICA

En Madrid a 25 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D^a María Teresa Fernández de la Vega**, con DNI nº 50400643, en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la "**FMxA**") inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso el día 6 de marzo de 2017 con el número de protocolo 332.

De otra parte D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA Nº 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018). con la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En adelante, la FMxA y la Universidad de C se denominarán conjuntamente las "**Entidades Colaboradoras**".

D^a María Teresa Fernández de la Vega y **D. José Carlos Gómez Villamandos** intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración (en adelante, el "**Convenio**" o el "**Convenio Específico**") en nombre y representación de las Entidades Colaboradoras y al efecto

EXPONEN

- I. Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, mediante el impulso de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. Estas iniciativas se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.
- II. Que la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, así como la difusión del conocimiento, la tecnología y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.
- III. Que ambas entidades, en base al Acuerdo Marco de Colaboración firmado el 25 de julio de 2018 tienen el deseo de colaborar dentro del programa de becas para estudiantes africanas orientadas a estudios de posgrado y a tal fin acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las Entidades Colaboradoras dentro del programa de 2 becas para estudiantes africanas en

universidades españolas (en adelante, el “**Proyecto**”), abriendo así la oferta formativa en estudios de Máster.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad de Córdoba

La Universidad de Córdoba en desarrollo del presente Convenio se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

-Dos becas de Estudios de Posgrado para estudiantes africanas durante el curso académico 2018-2019 con las siguientes condiciones:

- Matrícula del curso.
- Cobertura de costes de un viaje de ida y vuelta.
- Seguro de Asistencia Sanitaria.
- Alojamiento y manutención, mediante asignación mensual de 750 euros.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Mujeres por África

La Fundación Mujeres por África en desarrollo del presente Convenio Específico se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
- Identificación y selección de las candidatas africanas.
- Soporte en la emisión de visados para las estudiantes a través de las embajadas correspondientes.
- Seguimiento y evaluación de impacto del programa en las estudiantes durante su ejecución y tras el retorno de las estudiantes a sus países de origen.

CUARTA.- Comité de Seguimiento

La Fundación Mujeres por África y la Universidad de Córdoba acuerdan constituir un Comité de Seguimiento, formado por dos miembros de cada una de las partes y que tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio, las Adendas que en su

caso se firmen así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

QUINTA.- Vigencia y renovación del convenio

El presente Convenio de Colaboración permanecerá vigente y producirá todos sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto del presente Convenio, con una duración máxima de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- Terminación del Convenio

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- *Por mutuo acuerdo de las partes.* Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la FMxA dicha intención con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.
- 2.- *Por caso fortuito o fuerza mayor.* Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicar la causa lo antes posible y de forma fehaciente a la otra parte, y en cualquier caso deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
- 3.- *Por incumplimiento de las obligaciones.* Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado

en causa de incumplimiento, todo ello sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

SÉPTIMA.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente convenio de colaboración se regirá por la Ley española.

Toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su interpretación, existencia, validez, ejecución o terminación, se someterá a los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 29/1998, correspondan.

OCTAVA.- Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente convenio, las Partes señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Fundación Mujeres por Africa.

A/A Noelia Rivero
Paseo de la Castellana, 144, portal de oficinas, 1ª planta
Madrid 28046
España
Teléfono: +34 914 570 945
Correo electrónico: noelia.rivero@mujeresporafrica.es

Universidad de Córdoba

A/A Alfonso Zamorano Aguilar, Vicerrector de Estudiantes y Programas de Movilidad
Rectorado
Avda. Medina Azahara, 5
14071- Córdoba
España
Teléfono: +34 957 21 8071
Correo electrónico: vestudiantes@uco.es

Las Partes se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciera, en el entendido que a falta de aviso se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



José Carlos Gómez Villamandos
Rector

**POR LA FUNDACIÓN MUJERES POR
ÁFRICA**



María Teresa Fernández de la Vega